DTS;

Pitalito

Numero de radicado: 36328 2026-S
Fecha y Hora: 23/11/2026 7:51:35

Señores:
JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA
R. L. MANUEL ESTEBAN VALDERRAMA CASTILLO
Cel. 3103890056
Dirección: Calle 5 #1ª -76 Piso 02 Oficina 201
E-mail; acueducto.macal86@yahoo.com
Pitalito - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto Inicio de Trámite del Permiso De Concesión de Aguas Superficiales. Expediente PCA-00350-26.

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir Auto de Inicio de Trámite mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. PCA-00350-26
Rad. 2026E20150
Proyecto: Anyela Luna

Permisos Ambientales Permiso Concesión aguas superficiales Oficio Notificación



No. PCA-00350-26

Pitalito, 17 de noviembre de 2026

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de Diciembre de 2017, modificada por la Resolución 864 de 16 de Abril de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2026E14921 del 18 de junio de 2026 se solicita **LIQUIDACION POR SERVICIO DE EVALUACIÓN** mediante Formato F-CAM-203 V5, por parte de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con NIT No. **900036740-2**, representada legalmente por el señor **MANUEL ESTEBAN VALDERRAMA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.300.237 expedida en Girardot - Tolima, para el proyecto ***"ACUEDUCTO USO DOMESTICO VEREDA MACAL Y SANTA RITA DE PITALITO HUILA",*** ubicado en la vereda Santa Rita del Corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito Huila.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E20150 del 20 de agosto de 2026, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con NIT No. **900036740-2**, representada legalmente por el señor **MANUEL ESTEBAN VALDERRAMA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.300.237 expedida en Girardot - Tolima, solicitó ante este despacho **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** sobre la fuente hídrica Quebrada La Dulce, para el proyecto **ACUEDUCTO USO DOMESTICO VEREDA MACAL Y SANTA RITA DE PITALITO HUILA",** ubicado en la vereda Santa Rita del Corregimiento de Bruselas, jurisdicción del municipio de Pitalito Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales
- Número de radicado del aplicativo VITAL
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua NO SIMPLIFICADO

- Lista de chequeo revisión de requisitos mínimos para la solicitud de PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES F-CAM-248. Versión 9. mayo 19 de 2025".
- Soporte de pago de la solicitud de liquidación de evaluación de costos.
- Certificado de existencia y representación legal
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Censo de usuarios del acueducto
- Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos F-CAM-239 Versión 1 del 25 de septiembre de 2017, la cual se encuentra disponible en la página web de la Corporación.
- Resolución Sanitaria
- Memorias de cálculo con la proyección de la población y del caudal, en medio físico y magnético, así como también el PUEAA NO SIMPLIFACADO, en Excel.

Teniendo en cuenta que la información no era completa, se emite oficio de requerimiento mediante radicado CAM No. 2026S27580 del 11 de septiembre de 2026, posteriormente la Junta solicita prórroga para dar respuesta al oficio de requerimiento mediante radicado CAM No. 2026E25313 del 08 de octubre de 2026, por consiguiente, la Corporación da respuesta a la solicitud de viabilidad a la prorroga mediante radicado CAM No. 2026S32479 del 23 de octubre de 2026, posteriormente la Junta da respuesta al requerimiento mediante radicado CAM No. 2026E28438 del 07 de noviembre de 2026.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Ajuste al FUN (Formato Único Nacional del Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales).
- Documento con la descripción de los componentes del sistema de acueducto.
- Planos y diseños de obras hidráulicas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E20150 del 20 de agosto de 2026, la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con NIT No. **900036740-2**, representada legalmente por el señor **MANUEL ESTEBAN VALDERRAMA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.300.237 expedida en Girardot - Tolima:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dar inicio de trámite a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES SOBRE LA FUENTE HIDRICA QUEBRADA LA DULCE**, ubicada en la vereda Santa Rita del Corregimiento de Charguayaco, jurisdicción del municipio de Pitalito Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **MANUEL ESTEBAN VALDERRAMA CASTILLO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 11.300.237 expedida en Girardot - Tolima, actuando como representante legal de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con NIT No. **900036740-2.**

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIESICIETE PESOS** moneda corriente ($381.917 M/cte.) el valor a pagar por la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con NIT No. **900036740-2**, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o NIT del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a por la Persona **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL VEREDA EL MACAL Y SANTA RITA MUNICIPIO DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con NIT No.

900036740-2, Teléfono: 3103890056, E-Mail: acueducto.macal86@yahoo.com, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales o en un periódico de amplia circulación Nacional o Regional según el caso y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

PCA-00350-26
Rad . 2026E20150
Proyectó: AnyelaL